

Al despacho de la señora Juez para lo que considere pertinente. PROVEA. San Cayetano, 05 de diciembre del 2023.


MARIO ADUL VILLAMIZAR DURÁN
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano, CINCO (05) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Garantía Mobiliaria Rad. 54673-4089-001-2023-00077-00

Se encuentra al despacho el presente proceso judicial, el cual fue admitido mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2023, siendo notificado por estado el 05 de diciembre hogaño, para resolver una adición al mencionado auto en base a lo siguiente.

En el escrito de demanda el apoderado judicial solicitó que se oficiase a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA a fin de que se inscriban las ordenes emanadas por este despacho y las incorporen al expediente del título minero No. 04-002-2021 con RMN HBWK-05.

Teniendo en consideración que el artículo 287 del C.G.P. establece que *“los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”*, en el presente caso, nos encontramos dentro del termino de ejecutoria y para el despacho es viable realizar dicho comunicado, toda vez, que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA es la entidad encargada en administrar y hacer seguimientos a los títulos mineros para la exploración y explotación de los minerales que se encuentren en el territorio nacional, lo cierto es, que se debe comunicar a esta entidad sobre lo pretendido por la entidad demandante por medio del presente proceso judicial.

En consecuencia, adiciónese el auto del 04 de diciembre de 2023, en el sentido de oficiar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, sobre la apertura del presente proceso de Garantía Mobiliaria interpuesta por la empresa COAL NORTE S.A.S, a través de apoderado judicial, contra la señora YOLANDA FLOREZ PABON, a fin de conseguir la retención y entrega de la producción minera, durante la vigencia y prorrogas, contenida en el título minero No. 04-002-2021 con RMN HBWK-05, así mismo de los derechos de exploración y explotación, la infraestructura y las reservas que se realice en el área del título minero anteriormente referenciado.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ

Calle 4 No. 1-57 Apto. 102, Barrio La Playa
Correo institucional jpmunicipalsancaytno@cendoj.ramajudicial.gov.co
San Cayetano N. de S.